

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 051-2014-HMLO

Los Olivos, 02 de Abril de 2014

VISTOS: La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos (modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO), el Informe N° 029-2014-CGPNM-HMLO/YGR de fecha 17 de Enero de 2014, el Informe N° 051-2014-HMLO/LOG del 24 de Marzo de 2014, el Memorandum N° 118-2014-HMLO/ADM del 31 de Marzo del presente año, el Informe N° 037-2014-HMLO-OPPRE/AMCG del 01 de Abril del año en curso y el Informe N° 075-2014-HMLO/ADM de la misma fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que modificó el D. L. N° 1017, señala que uno de los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones del Estado es el principio de Transparencia, por el cual la adquisición o contratación deberán realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 020-2013-HMLO, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos para el año fiscal 2013;

Que, sobre los procesos de selección, el Artículo 17° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 19°, inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado a través del Decreto Supremo N° 138-2012-EF; establece que el Proceso de Adjudicación directa, es aquel que se convoca para la contratación de bienes y obras conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias, asimismo establece que estas pueden ser pública o selectiva.

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Especial, precisa que la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, siendo conformado por tres miembros titulares y suplentes de los cuales (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboren en otras entidades. Asimismo el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida administrativamente firme o se cancele el proceso de selección.

Que, mediante el Informe N° 029-2014-CGPNM-HMLO/YGR la Coordinadora General del Personal No Médico presentó el Requerimiento cuyo objeto es la adquisición de ropa hospitalaria para el personal asistencial del Hospital Municipal Los Olivos, por consiguiente el área de Logística emitió el Informe N° 051-2014-HMLO-LOG en donde refiere que se ha realizado el estudio de mercado se ha determinado el valor referencial y que corresponde realizar una Adjudicación Directa Selectiva, motivo por el cual solicita a la certificación Presupuestal, en consecuencia, con Informe N° 37-2014-HMLO-OPPRE/AMCG la responsable del Equipo de Trabajo de OPRE autorizó la disponibilidad presupuestaria para la





HOSPITAL MUNICIPAL Los Olivos

Calidad, Calidez y Tecnología

Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de ropa hospitalaria para los diferentes servicios asistenciales del Hospital Municipal Los Olivos, entonces la Oficina de Administración expidió el Informe N° 075-2014-HMLO/ADM adjuntando los actuados y solicitó al Despacho de Dirección General que proceda con la aprobación del expediente y designación del Comité Especial.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del proceso de selección **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2014-CE-HMLO**, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS" por un valor referencial de S/. 92 405.00 (Noventa y dos mil cuatrocientos cinco con 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección de **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2014-HMLO-CE** cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS" por un valor referencial de S/. 92 405.00 (Noventa y dos mil cuatrocientos cinco con 00/100 Nuevos Soles); el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

TITULARES:

PRESIDENTE	CPC. ELIZABETH SONIA MARIÑO CANCHARI DE LINO
Miembro	SR. WALTER MENDOZA MORAN
Miembro	LIC. BLANCA DEL VALLE VIGIL

SUPLENTES:

PRESIDENTE	C.P.C. MARITZA ELIZABETH MACEDO HUERTA
Miembro	SR. AMERICO MANOSALVA VERA
Miembro	LIC. YVETTE REYNA GADEA

ARTÍCULO TERCERO.- El **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección señalado en el artículo precedente, cumplirá con todos los actos administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo ceñirse a las facultades conferidas en la Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Dr. José Félix Martín Layten Pazos
DIRECTOR GENERAL